

tamiento de Rosal de la Frontera (Huelva), dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, dos pagas extraordinarias, grado, trienios y demás retribuciones complementarias aprobadas.

El «Boletín Oficial» número 169, de 24 de julio, publica rectificación parcial de dicha convocatoria, en el sentido de subsanar la omisión del ejercicio oral y otros detalles.

El plazo de presentación de instancia será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Rosal de la Frontera, 28 de julio de 1979.—El Alcalde.—10.965-E.

21642 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos a la oposición libre para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General.*

Expuesta reglamentariamente al público la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición convocada para una plaza de Técnico de Administración General, transcurridos los quince días de su publicación, en cumplimiento de la base 3.ª de las que rigen la oposición, así como del artículo 5.º, 2, del Reglamento para el Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, se declara definitivamente

Admitidos

D.ª María de la Caridad Moreno Muñoz.
D.ª Leticia Arbeteta Mira.
D.ª Adela Antolín Nieto.
D. Marcelo Spínola Pérez del Prado.
D. José Manuel Rodríguez Puellas.
D. Juan Antonio Benítez Guerrero.

Excluidos

Ninguno.

Sanlúcar de Barrameda, 11 de agosto de 1979.—El Alcalde.—10.902-E.

21643 *RESOLUCION del Consell General Interinsular de Balears por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a la oposición restringida para la provisión en propiedad de una plaza de Médico adjunto de la especialidad de Otorrinolaringología del Hospital Provincial de Palma de Mallorca.*

Esta Presidencia ha tenido a bien aprobar la siguiente lista provisional de admitidos a tomar parte en dicha oposición, inserta en el «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares» número 17.564, del día 10 de mayo de 1979, y en el «Boletín Oficial del Estado», del día 9 de junio de 1979, sin que haya lugar a la exclusión de ningún aspirante:

Don Bartolomé Barceló Mesquida.

Se concede un plazo de quince días, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palma de Mallorca, 6 de agosto de 1979.—El Presidente, Jerónimo Alberti.—10.864-E.

21644 *RESOLUCION del Consell General Interinsular de Balears por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a la oposición restringida para la provisión de una plaza de Médico adjunto del Servicio de Medicina A y otra, también de Médico adjunto, del Servicio de Medicina B, del Hospital Provincial de Palma de Mallorca.*

Esta Presidencia ha tenido a bien aprobar la siguiente lista provisional de admitidos a tomar parte en dicha oposición, inserta en el «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares» número 17.565, del día 12 de mayo de 1979, y en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de junio de 1979, sin que haya lugar a la exclusión de ningún aspirante.

D. Miguel Serra de Gayeta Martí.

D.ª María Magdalena Mulet Gutiérrez.

Se concede un plazo de quince días, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palma de Mallorca, 6 de agosto de 1979.—El Presidente, Jerónimo Alberti.—10.863-E.

21645 *RESOLUCION del Organo de Administración de los Servicios Asistenciales de la Diputación Provincial de Oviedo referente al concurso para la provisión de una plaza de Médico adjunto del Servicio de Nefrología del Hospital General de Asturias.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo» número 182, correspondiente al día 9 de agosto de 1979, se publica íntegra la convocatoria de concurso para la provisión de una plaza de Médico adjunto del Servicio de Nefrología del Hospital General de Asturias.

Los interesados deberán dirigirse en su solicitud al Presidente del Consejo de Administración del Organo de Gestión de los Servicios Asistenciales de la Diputación Provincial de Oviedo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente hábil en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Oviedo, 14 de agosto de 1979.—El Gerente.—10.936-E.

21646 *RESOLUCION del Organo de Administración de los Servicios Asistenciales de la Diputación Provincial de Oviedo referente al concurso para la provisión de una plaza de Médico adjunto del Servicio de Quimioterapia del Hospital General de Asturias.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo» número 182, correspondiente al día 9 de agosto de 1979, se publica íntegra la convocatoria de concurso para la provisión de una plaza de Médico adjunto del Servicio de Quimioterapia del Hospital General de Asturias.

Los interesados deberán dirigirse en su solicitud al Presidente del Consejo de Administración del Organo de Gestión de los Servicios Asistenciales de la Diputación Provincial de Oviedo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente hábil en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Oviedo, 14 de agosto de 1979.—El Gerente.—10.937-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

21647 *ORDEN de 13 de agosto de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de abril de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hijos de Antonio López, S. A.».*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, «Hijos de Antonio López, S. A.», quien postula por sí mismo, y de otra,

como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Aire de 29 de octubre de 1978 y 17 de febrero de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 30 de abril de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Manuel del Valle Lozano en nombre y representación de «Hijos de Antonio López, S. A.», contra resoluciones del Ministerio del Aire de veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis y dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y siete, que anulamos como contrarias a derecho, dejándolas sin valor alguno, declarando que procede la revisión de precios solicitada por la recurrente, cuya cuantía y correspondiente indemnización se fijará en período de ejecución de sentencia

con arreglo al criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, calculándose su valor de forma que compense estrictamente el mayor costo de la harina pendiente de entregar en el momento de la implantación de los nuevos precios del trigo; todo ello sin hacer condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363) ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de agosto de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario.

21648 *ORDEN de 13 de agosto de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de julio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Massey Vicent.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Jaime Massey Vicent, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 3 de marzo y 27 de abril de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 3 de julio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Jaime Massey Vicent, en su propio nombre e interés contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de tres de marzo de mil novecientos setenta y siete y veintisiete de abril del mismo año, que declaramos conformes a derecho; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de agosto de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario.

21649 *ORDEN de 13 de agosto de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de marzo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Bárbara González Moreno.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Bárbara González Moreno, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del señor Ministro de Defensa de 29 de julio de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 28 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por doña Bárbara González Moreno, contra la resolución del señor Ministro de Defensa, de fecha veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete, que denegó la petición de aquella sobre reconocimiento de los servicios prestados como Dama de Sanidad Militar en el Hospital de Guerra de Sevilla y contra la resolución de la misma autoridad, de fecha once de octubre de igual año, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución, por ser los indicados actos administrativos conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de agosto de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario.

21650 *ORDEN de 13 de agosto de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 19 de abril de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cristóbal Campoy Fresneda.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Cristóbal Campoy Fresneda, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 2 de marzo de 1976 y 28 de noviembre de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 19 de abril de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Cristóbal Campoy Fresneda, contra la resolución del Ministro del Ejército, de fecha dos de marzo de mil novecientos setenta y seis, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución de la misma autoridad, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, que denegó la petición del recurrente sobre abono del complemento especial en las pagas extraordinarias y en la asignación de residencia, por ser los indicados actos administrativos ajustados a derecho; sin hacer imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de agosto de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

21651 *ORDEN de 13 de agosto de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 8 de febrero de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Gómez Ramos.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ignacio Gómez Ramos, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de diciembre de 1975 y 23 de febrero de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 8 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Ignacio Gómez Ramos contra la resolución del señor Ministro de Defensa de nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, que denegó al recurrente el ascenso a Teniente Coronel honorario, y contra la resolución de la misma autoridad de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y seis, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, por ser los indicados actos administrativos conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Es-